

A photograph of a person sitting in a wheelchair on a beach. The person is wearing blue jeans and a dark jacket. The wheelchair is black and has a large front wheel and a smaller rear wheel. The background shows the ocean and a sandy beach. The image is partially obscured by a white vertical bar on the right side.

unidad didáctica 10

Cooperativas de integración social y cooperativas de servicios públicos

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: Sanidad y servicios sociosanitarios; Servicios socioculturales y a la Comunidad.

Con carácter transversal: la familia profesional de Administración, y los estudios universitarios de Organización y Dirección de empresas, Derecho, etc.



1. INTRODUCCIÓN

En la presente Unidad Didáctica se tratarán tanto las cooperativas de integración social, con una larga tradición en la Comunidad Valenciana, como las cooperativas de servicios públicos, que han aparecido más recientemente como una posibilidad aún pendiente de desarrollo. En ambos casos, destaca la tarea asesora y dinamizadora de la Federación Valenciana de Cooperativas de Trabajo Asociado, FEVECTA, cuyos principales objetivos y servicios se especifican con detalle.

2. COOPERATIVAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL

A. DEFINICIÓN

Son cooperativas integradas mayoritariamente por personas con discapacidad física o psíquica u otros colectivos con dificultades de integración social. Pueden adoptar la forma de cooperativas de trabajo asociado para organizar, canalizar y promover el trabajo de las personas socias, o de cooperativas de consumo, para proveer a sus socios de bienes y servicios de consumo general o específicos.

Puede participar en ellas como persona socia una entidad pública responsable de la prestación de servicios sociales, que designará un delegado o delegada del poder público, que prestará su trabajo personal de asistencia técnica, profesional y social junto a los socios y socias de la cooperativa, y ejercerá los derechos de persona socia en las reuniones de los órganos sociales.

Las personas socias con discapacidad física o psíquica podrán estar representadas en los órganos sociales por quienes tengan su representación legal.

B. NORMATIVA APLICABLE

- Decreto legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
- Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas.



- Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.
- Decreto 136/1986, de 10 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
- Ley General de la Seguridad Social y la Disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.
- Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para reforma del mercado de trabajo. (BOE 18/09/10)
- Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la modificación del mercado Laboral.
- Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes de Trabajo Autónomo.

Algunos casos concretos en la Comunidad Valenciana

Se constata que existen en la Comunidad Valenciana varios casos de cooperativas de integración social, entre los que cabe destacar los siguientes, que en todos los casos pertenecen a la provincia de Valencia:

SOCOLTIE, COOP V.

Constituida en Sagunto, en 1982 como cooperativa de trabajo e integración social sin ánimo de lucro. Su objeto es la atención, rehabilitación y reinserción socio laboral de personas con diversidad funcional. Tiene la calificación de centro ocupacional y centro especial de empleo.

CENTRE OCUPACIONAL TOLA, COOP V, Constituida en Silla, en 1983.

EL RENAIXER, COOP V.

Cooperativa constituida en 1984 en Godella, y que está calificada como Centro Especial de Empleo.

VIRGEN DE LA ESPERANZA, COOP V.

Entidad constituida como cooperativa de trabajo en 1987, en Valencia ciudad, y que procura la inserción laboral de personas discapacitadas con la actividad de fabricación de zapatillas y montajes industriales.

- Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas.
- Ley 1/2007, de 5 de febrero, de la Generalitat, por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Comunitat Valenciana.
- Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

C. APOYOS A LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS

Ayudas para el fomento de las empresas cooperativas y del empleo en las mismas:

- Orden de ayudas a la economía social: Orden 23/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de las empresas cooperativas y de las sociedades laborales y del empleo en las mismas en la Comunitat Valenciana:

Integración socio-laboral

Por incorporación de desempleados inscritos en el SERVEF; transformación de trabajadores temporales, menos de 24 meses, en socios trabajadores o de trabajo con carácter indefinido.

- Perfil del socio: Menor 30 años sin empleo fijo anterior, Mayores de 45 años; Parados de larga duración; Perceptores de pago único, prestación mínima reconocida de 360 días; Mujeres durante de los 24 meses siguientes al parto; Minusválidos, 33 %; Exclusión social.
- La cuantía va desde 8.000 euros hasta 12.000 euros dependiendo del colectivo. Exigen una permanencia en el alta de seguridad social del socio trabajador de dos años; y el mantenimiento de la cuenta durante 5 o 3 años.

Apoyo a la inversión (Ayuda Directa)

- Realizar una inversión mínima de 2.000 euros (sin IVA). No haber realizado la inversión en anualidades anteriores a la convocatoria vigente.





- Aportar a la financiación de la inversión al menos el 25%. Realizar la inversión y justificarla en los términos y plazos que establezca la orden de ayudas vigente.
- Que la inversión contribuya a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de la cooperativa.
- Acreditar un incremento neto de empleo en los 36 meses anteriores a la solicitud de la ayuda (socios trabajadores y/o trabajadores indefinidos).

Asistencia técnica

Contrataciones de directores y gerentes. Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico u otros de naturaleza análoga. Informes económicos y auditorías. Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.

Constitución de cooperativas. Gastos de constitución de la cooperativa. Capitalización del desempleo

- Capitalización de la prestación por desempleo en un único pago para aportarlo a la cooperativa de trabajo asociado.
- Cuantía de las aportaciones obligatorias, y cuota de ingreso.
- Si el importe es inferior a la prestación, se puede destinar a financiar cuotas de Seguridad Social.

En cuanto a empresas de inserción

- Bonificaciones a las cuotas de la Seguridad Social por las incorporaciones de socios o contratación de trabajadores personas en proceso de exclusión social.



- Previstas en el artículo 16, 3, a), de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; en el artículo 14,1, b), del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo; y en el artículo tercero, dos, de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

3. COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

La Generalitat y las corporaciones locales obligadas a la prestación de servicios públicos podrán proveer que la prestación de estos servicios se realice mediante la constitución de cooperativas de servicios públicos. Son socios de estas cooperativas, la entidad o entidades promotoras y los usuarios o usuarias de los servicios de la misma. Se excluye la prestación de servicios públicos que exijan ejercicio de autoridad pública, tales como los de orden público o protección civil.

Por otra parte, el art. 19.2 de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana establece que la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas, en los términos establecidos en el artículo siguiente, y siempre que medie acuerdo adoptado por la mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo Rector, podrán formar parte como socios y socias de cualquier cooperativa para la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la iniciativa económica pública.

La prestación de servicios públicos es entendida como la actividad de carácter prestacional, cuya titularidad ha sido asumida por la Administración Pública; no implica el ejercicio de autoridad y trata de satisfacer necesidades públicas esenciales, vinculadas a la satisfacción de derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos.

En la actualidad no existe ninguna cooperativa de este tipo en la Comunidad Valenciana, tratándose pues de una posibilidad legal que ha de implementarse aún en un futuro, posiblemente cuando mejoren las condiciones financieras de la Generalitat.

Normativa aplicable al fomento de las cooperativas públicas

- Art. 129 de la Constitución Española: los poderes públicos promoverán las cooperativas.
- Ley de economía social (2011): la promoción de las cooperativas es tarea de interés general.
- Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana:
 - Art. 111.2 Se promocionará la creación de cooperativas para la gestión de servicios públicos y se fomentará la participación de los usuarios.
 - Art. 111.3 Las cooperativas tendrán derecho preferente, en los casos de empate, en los concursos y subastas en que participen, convocados por la Administración pública valenciana y entes dependientes de ella, para la realización de obras, servicios y suministros.
 - Art. 111.7 En la planificación y ejecución de programas de fomento del cooperativismo gozarán de especial consideración las cooperativas que promuevan actuaciones en favor de personas en riesgo de exclusión.
 - Art. 113.4 Las cooperativas de vivienda social tendrán derecho a adquirir terrenos de gestión pública por el sistema de adjudicación directa para el cumplimiento de sus fines.
 - Art. 113.5 La Generalitat Valenciana fomentará la creación de cooperativas de prestación de servicios sociales y de realización de otras actividades de interés cívico.

REFERENCIAS ÚTILES

FEVECTA, Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado, es el referente de las cooperativas de integración social actualmente existentes en la Comunidad Valenciana, así como de las cooperativas de servicios públicos que pudieran crearse en el futuro. Por esta razón, conviene conocer los objetivos y servicios que esta federación aporta a la sociedad valenciana, así como su red de sedes.

FEVECTA es una organización empresarial independiente y plural que aglutina a las cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Valenciana voluntariamente asociadas. La federación basa sus actuaciones en torno a tres grandes pilares:





- *Defensa de los intereses de las cooperativas:* Representa a las cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Valenciana, en los ámbitos económico, político y social, ante las entidades públicas y privadas, y en el seno del movimiento cooperativo en general.
- *Promoción y fomento del cooperativismo:* El Servicio de Atención a Emprendedores de FEVECTA orienta y asesora a los grupos de personas que desean constituir una cooperativa y ofrece la posibilidad de realizar los trámites de constitución de la sociedad. Asimismo, colabora con la Asociación de Desarrollo Local y otros agentes e instituciones de inserción sociolaboral para promocionar el cooperativismo entre colectivos diversos.
- *Servicios a las cooperativas asociadas y a otras instituciones.* FEVECTA pone a disposición de las cooperativas y de aquellos profesionales que les asesoran un equipo técnico especializado en la prestación de los siguientes servicios:

Los *servicios de FEVECTA* a sus cooperativas asociadas son los de asesoramiento, información y fomento del sector.

En materia de asesoramiento, destacan los siguientes aspectos:

- Asesoramiento económico, jurídico, laboral, fiscal y financiero puntual a cooperativas afiliadas a FEVECTA.
- Asesoramiento cooperativo a Administraciones Públicas e instituciones.
- Información y tramitación de subvenciones, trámites registrales, adaptación y modificación de estatutos sociales, asesoramiento y diseño del RRI, etc.
- Contacto directo con las cooperativas.
- Fomento de la intercooperación empresarial, y desarrollo de actividades sectoriales.
- Asesoramiento en la constitución de consorcios o estructuras empresariales de segundo grado.
- Convenios con proveedores de productos o servicios de interés para nuestras asociadas.

En lo relativo a la información, FEVECTA dispone de:

- Boletín electrónico semanal.

- Servicio de alertas informativas vía mail.
- Información actualizada sobre temas de interés (ayudas y subvenciones, cambios legislativos...).
- Manuales monográficos y especiales.
- Área reservada en la web www.fevecta.coop con información exclusiva para asociados.

Por último, en materia de *fomento cooperativo*, FEVECTA proporciona:

- Atención a grupos de emprendedores.
- Información sobre qué es una cooperativa.
- Asesoramiento sobre el funcionamiento empresarial y social.
- Constitución legal de la nueva cooperativa.
- Información de ayudas y subvenciones disponibles.

Servicios de Formación:

- Detección de las necesidades formativas existentes en las cooperativas.
- Programación de cursos de formación cooperativa, empresarial y profesional.
- Programación de actividades de difusión del cooperativismo entre colectivos interesados en la economía social.
- Programación de seminarios dirigidos a promotores económicos locales.
- Gestión y coordinación de conferencias y jornadas de interés en el ámbito de la economía social.
- Disposición de aulas para el desarrollo de actividades formativas por parte de empresas de economía social.

FEVECTA posee cuatro sedes propias y una oficina de atención distribuidas por las tres provincias de la Comunidad Valenciana.



CASTELLÓ C/ Císcar, 39 bajo, 12003 Tels. 964 72 23 54 / 609 608 512 cast@fevecta.coop	VALÈNCIA C/ Arzobispo Mayoral, 11 baix, 46002 Tel. 963 52 13 86 / 963 51 50 29 Fax 963 51 12 68 fevecta@fevecta.coop	XÀTIVA C/ Cardenal Serra, 6 baix, 46800 Tel. 663 156 947 comarques@fevecta.coop
ALACANT C/ Bono Guarner, 6 baix, 03005 Tel. 965 13 38 53 / 609 610 253 Fax. 965 13 42 48 alic@fevecta.coop	ELX C/ Curtidores, 23, 03203 Tel. 966 65 80 61/609610253 Fax. 965 43 64 alic@fevecta.coop	FEVECTA EN INTERNET Web: www.fevecta.coop Twitter: @fevecta www.facebook.com/FEVECTA/ blog: http://blog.fevecta.coop/